

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE como Centro Histórico de la ciudad, al Núcleo Urbano de Planeamiento Original, aprobado el 2 de Noviembre del año 1904.



BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 04 de abril de 2024.-


A la
Presidenta del
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO

Nota N°052/2024. -

Ref.: Centro Histórico

Por medio de la presente, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.-


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



02

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La Ordenanza N° 8925/2000 y los ODS 4 y 11; y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Histórico de una ciudad es el área del primer villorrio donde se asentaron los primeros pobladores, desde la cual el progreso, la evolución y el desarrollo transformaron el paisaje social y territorial de nuestra ciudad en tiempo presente.

Que, la idea de Centro Histórico, por lo tanto, alude al perímetro donde se fueron asentando los pobladores, autoridades estatales, escuelas, iglesias, biblioteca, correo, comercios, comisaría, monumentos, plazas y calles, marcando el nacimiento de una ciudad.

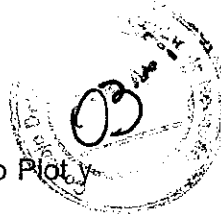
Que, el Centro Histórico de una ciudad tiene valor cultural, social, histórico y turístico, porque constituye las raíces de la ciudad y los cimientos de una comunidad, por lo que a partir de ello se conforma la estructura social y cultural que da paso a diversas construcciones para albergar el eje cívico de la nueva administración gubernamental, las instituciones y por supuesto los hogares de los habitantes, quienes son los que dan vida y pujanza a la nueva metrópoli.

Que, dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 11, a los cuales Argentina está adherida, se solicita redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

Que, el ODS N° 4, tiene dentro de sus metas aumentar el número de jóvenes y adultos con competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, que permitan cuidar, embellecer y proteger el patrimonio urbano de la ciudad de Neuquén.

Que, según el libro "Neuquén, 100 años de historia", de Enrique Masés, María Beatriz Gentile y Gabriel Rafart, en 1887 comenzaron a asentarse los primeros pobladores en la margen izquierda del río Neuquén, en el triángulo territorial que se forma con la confluencia del río Limay, conformándose el villorrio denominado "La Confluencia".

Que, este asentamiento poblacional produjo un gran interés en el gobierno nacional por lo que se situó en 1889 el primer Juzgado de Paz, siendo su primer magistrado el agrimensor Ernesto Gramondola, produciéndose el primer nacimiento el 2 de junio de 1890 de Encarnación Iglesias, todo esto según el libro "Cosas de Neuquén" de Víctor Peláez.



Que, en 1891 se instaló la primera comisaría, a cargo de Doroteo Plot y Lorea, y en 1901, la primera oficina de Correos y Telégrafos.

Que, para dinamizar el intercambio comercial y poblacional, el ferrocarril extendió sus rieles hasta el "Paraje Confluencia", llegando en 1902 el Ferrocarril del Sud a la nueva estación de trenes denominada "Neuquén".

Que, con el ferrocarril llegaron más pobladores de diversas etnias, culturas y oficios que se fueron instalando y abriendo comercios y fábricas (de variados ramos) lo que fue modificando el paisaje natural de esta zona hasta convertirlo en la gran ciudad que hoy conocemos.

Que, en 1903 el Gobernador del Territorio Carlos Bouquet Roldán, al llegar en tren al Paraje Confluencia, pudo apreciar todo el potencial que este lugar presentaba para constituirse en la nueva capital del territorio. Inmediatamente inició gestiones para trasladar la capital que se encontraba en Chos Malal, por lo que decidió regresar a Buenos Aires para reunirse con los dueños de estas tierras, los señores Casimiro Gómez, Francisco Villa Abrille y Ramón López Lecube, quienes las habían adquirido en remate público (1885), invitándolos a participar de la creación de la Nueva Capital del Territorio del Neuquén, donando una parte de sus tierras para construir el área fundacional de la Ciudad donde se ubicaría el centro cívico institucional.


Que, con fecha 27 de agosto de 1904, el presidente Julio A. Roca firma el Decreto Presidencial de aceptación de la cesión de los terrenos necesarios para calles, plazas y bulevares, un veinte por ciento para edificación y el resto para quintas y chacras, en el pueblo denominado desde ese momento Neuquén, siendo ejecutada la mensura por personal de la División de Tierras y Colonias.

Que, este Decreto Presidencial fue aprobado por el Honorable Congreso de la Nación, el 17 de septiembre de 1904.

Que, dicha mensura estuvo a cargo de los agrimensores Adolfo Piegretti y Carlos Sourigues, siguiendo las indicaciones del Gobernador Bouquet Roldan, presentadas mediante expediente al presidente de la Nación para el diseño del plano del ejido de la capital del Territorio del Neuquén. Dicha mensura fue finalizada por el Agrim. Sourigues, quien la registró en la Dirección de Geodesia del Ministerio de Agricultura de la Nación, siendo aprobada por Decreto Presidencial el 2 de noviembre de 1904, como figura en la anotación al margen del plano que figura como ANEXO II.

Que, el 12 de septiembre de 1904, una delegación de funcionarios nacionales encabezados por el ministro del Interior Joaquín V. González arribó a estas tierras para presidir el acto inaugural de la Nueva Capital del Territorio, y que en palabras del propio González sería la fundación de un pueblo para capital del Neuquén, dejando así constancia de aquellos hechos en un acta firmada por todos los funcionarios y vecinos del lugar.

Que, en su discurso el ministro del Interior Joaquín V. González dijo estas palabras que quedaron registradas en los periódicos de la época: **"...Será en días no remotos una soberbia ciudad, foco de arte e industrias poderosas, de influencias lejanas y fraternales... será como una madre siempre joven de hijos del trabajo, generadora de energía, de constancia, de serenas virtudes morales y patrióticas"**.



Que, los antecedentes presentados son prueba suficiente para demarcar el Casco Histórico de la ciudad, porque es aquí donde se encuentran las raíces de esta gran ciudad, donde se establecieron los primeros pobladores con sus familias y las primeras autoridades que conformaban el eje cívico de la nueva urbe, sus despachos de la administración pública, comercios, la escuela, la iglesia, algunas fábricas, conformando los cimientos de la sociedad neuquina, con un paisaje cultural y social que se ve plasmado en sus habitantes y construcciones delineados por sus calles, plazas y monumentos.

Que en el plano heliográfico del ejido de la Capital aprobado el 2 de noviembre de 1904, que se adjunta en ANEXO I, se observa el límite de la planta urbana con el diseño de las mensuras de sus parcelas y el lugar donde serían emplazados los edificios públicos, la iglesia, calles, bulevares y plazas, con sus respectivos nombres, que luego con el paso del tiempo algunos fueron reemplazados.

Por todo ello y lo establecido en el artículo 67º) inc. 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DEFÍNASE CENTRO HISTÓRICO de la ciudad de Neuquén, al núcleo urbano de planeamiento original aprobado el 2 de noviembre de 1904, según el plano que figura en ANEXO I, y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º): DELIMÍTESE el CENTRO HISTÓRICO definido en el artículo 1º, al territorio comprendido entre las calles Montevideo y Chile, como límite Sur, las calles Leguizamón (ex calle Los Andes) y Jujuy como límite Oeste, las calles Antártida Argentina (ex calle Collón Curá) e Islas Malvinas (ex calle Los Lagos) como límite Norte, y las calles Entre Ríos y Bahía Blanca, como límite Este.

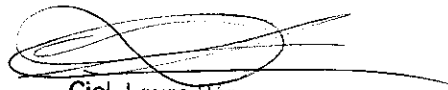
ARTÍCULO 3º): FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar una copia táctil del plano que integra el ANEXO I, de la presente, para emplazarlo en cercanías al Monolito Fundacional, ubicado en la Avenida Argentina, entre las calles Roca-Ministro González y Belgrano-Alderete, identificado con la Nomenclatura Catastral N°0920066EV0J0384, garantizando su accesibilidad. -

ARTÍCULO 4º): APRUÉBASE la confección, adecuación, colocación y mantenimiento de cartelería con información visual y referencias sobre los nombres originales de las calles, bulevares y plazas del Centro Histórico definido en el Artículo 1º, en conmemoración del 120º aniversario de la ciudad de Neuquén.

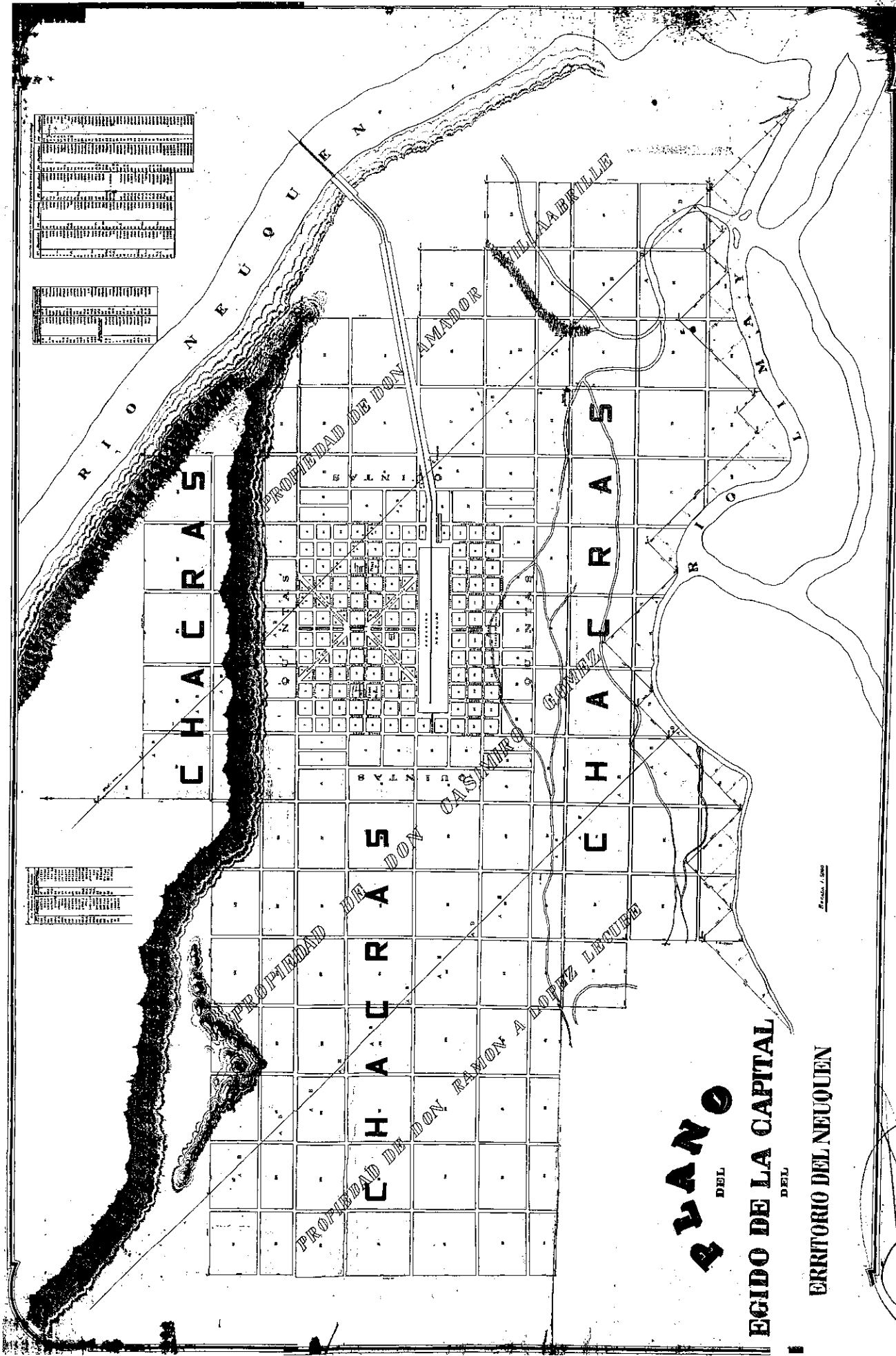
ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE al ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL. -

ARTÍCULO 7º): DE FORMA. -


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ESTADO DE CHACO
 DEPARTAMENTO DE NEUQUEN
 PLAN DE LA CIUDAD DE LA CAPITAL
 DEL TERRITORIO DEL NEUQUEN



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

PLANO
 DEL
EGIDO DE LA CAPITAL
 DEL
TERRITORIO DEL NEUQUEN

Caj. Laura Pérez
 Pre. Boque COMUNIDAD-NEUQUINZATE
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

05/04/24 04 49680 09:35

05/04/2024 ENTIDAD N° 206/2024
Impedido en la Sesión de la C. D. para su tratamiento y consideración N° 04-B-2024 o Nota N° /
Asunto: Yaco 04 Tojos
Firma: [Signature] MESA DE TRABAJO 955 (D.C.)

11/04/2024
Por el presente se declara la Sesión Ordinaria
N° 05/2024
Pasa a la Comisión Legislativa